TIPO CONTRATO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. CONTRATO:	CA-SD-010-2026
OBJETO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EL PORVENIR, CENTRO DIA FILADELFIA URBANO Y CENTROS DIAS RURALES FINANCIACION DEL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS
IDENTIFICACIÓN:	890.801.144-9
CONTRATISTA:	ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD
IDENTIFICACIÓN:	900.011.309-2
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 278.456.377) • Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas: $ 194.919.464 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No: 1142: 25/07/2026 949: 24/06/2026 1114: 23/07/2026 1218: 29/07/2026 • Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro, Asociación Redes de Solidaridad: mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $ 83.536.913.
PLAZO:	El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

Entre los suscritos a saber: De una parte **OSCAR EDUARDO ALZATE CANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 75.056.255 de Filadelfia Caldas, en calidad de Alcalde Municipal, cargo para el que fue elegido popularmente y del cual tomó posesión ante la Notaria Única del Municipio de Filadelfia mediante acta de posesión 001 del 30 de diciembre de 2023; facultado para suscribir contratos al amparo del Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, ley 136 de 1994 articulo 91 D-5, Decreto 111 de 1996 artículo 110, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO;** y de la otra **ASOCIACION REDES DE SOLIDARIDAD** identificada con NIT 900.011.309-2 y representada legalmente por **JUAN FELIPE HOYOS LOPEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.053.768.763, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL ASOCIADO**; hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Clausula Primera. Objeto: "CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y BIENESTAR A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL EL PORVENIR, CENTRO DIA FILADELFIA URBANO Y CENTROS DIAS RURALES FINANCIACION DEL DEPARTAMENTO Y EL MUNICIPIO".

Cláusula Segunda. Obligaciones: El ASOCIADO deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y/o condiciones contractuales, sin perjuicio de las demás necesarias para guarda del interés público:

Obligaciones del ASOCIADO

Obligaciones generales:

1. Ejecutar las actividades previstas en el convenio y en el presente Anexo Técnico.
2. Garantizar la atención integral de las personas adultas mayores beneficiarias.
3. Garantizar el suministro oportuno y adecuado de la alimentación establecida.
4. Disponer del talento humano requerido para la ejecución de las actividades.
5. Garantizar la calidad, continuidad y oportunidad de los servicios prestados.
6. Desarrollar las actividades de atención integral previstas en la propuesta técnico-económica.
7. Mantener los soportes, registros y evidencias de la ejecución de las actividades.
8. Presentar los informes de ejecución requeridos por la supervisión.
9. Atender oportunamente las observaciones y requerimientos formulados por la supervisión.
10. Garantizar las condiciones de higiene, salubridad y manipulación adecuada de los alimentos.
11. Velar por el trato digno, respetuoso y adecuado de las personas adultas mayores beneficiarias.
12. Cumplir las demás obligaciones que se establezcan en el convenio y que resulten necesarias para su adecuada ejecución.

Obligaciones específicas del asociado:

1. Garantizar la ejecución del aporte del Municipio de Filadelfia, conforme a las especificaciones técnicas del convenio.
2. Garantizar la ejecución del aporte equivalente a mínimo el 30% del valor total del Convenio como Entidad Sin Ánimo de Lucro, de conformidad con la propuesta técnica presentada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CENTRO VIDA	**$136.443.625**
FECHA INICIO	**28/09/2026**
FECHA FIN	**04/12/2026**
DIAS ALIMENTACION	**47**
DIAS CALENDARIO	**64**
DIAS PERSONAL PROMEDIO	**2,10**

CENTRO VIDA				
CONCEPTO	**CANTIDAD PERSONAS**	**MESES**	**VALOR UNIDAD**	**TOTAL**
COORDINADOR	**1**	**2,1**	**$2.625.000**	**$5.512.500**
MAN ALIMENTOS	**3**	**2,1**	**$1.942.500**	**$12.237.750**

AUX LOGÍSTICA	2	2,1	$600.000	$2.520.000
AUX DE ENFERMERÍA	1	2,1	$1.942.500	$4.079.250
TALLERISTA	2	2,1	$1.942.500	$8.158.500
EDUCADOR FISICO	1	2,1	$925.000	$1.942.500
			TOTAL TAL HUMANO	$34.450.500
ALMUERZO	140	47	$10.400	$68.432.000
REF. TARDE	140	47	$4.720	$31.054.442
			TOTAL ALIMENTACIÓN	$99.486.442
			SUBTOTAL (PERSONAL + ALIIMENTACION)	
			INSUMOS DE ENFERMERIA	$ 1.863.291
			ELEMENTOS DE ASEO	$ 643.392
			TOTAL CENTRO VIDA	$ 136.443.625

CENTRO DE PROTECCION	$55.081.279
FECHA INICIO	25/9/26
FECHA FIN	20/11/26
DIAS ALIMENTACION	57
MESES DE PERSONAL	1,841095888

CENTRO DE PROTECCIÓN EL PORVENIR				
DESAYUNO	57	24	$5.200	$7.113.600
ALMUERZO	57	24	$10.400	$14.227.200
REFRIGERIO DE LA TARDE	57	24	$4.160	$5.690.880
CENA	41	24	$8.840	$8.698.560
			TOTAL ALIMENTAIÓN	$35.730.240
PERSONAL				
MAN ALIMENTOS	1	1,84	$1.942.500	$3.576.329
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	1,84	$1.942.500	$3.576.329
TALLERISTA	1	1,84	$1.942.500	$3.574.200
AUX DE ENFERMERÍA	3	1,84	$1.942.500	$10.728.986

ELEMENTOS DE ASEO			**$1.469.395**	**$1.469.395**
TOTAL (PERSONAL + ALIIMENTACION+ELEMENTOS DE ASEO)				**$55.081.279**
TOTAL 2026				**$191.524.904**

CONTRAPARTIDA

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017: "ARTÍCULO 5.º Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30 % del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".

CENTRO VIDA							
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**MESES**	**VALOR MES**	**APORTE MUNICIPIO**	**TOTAL APORTES MUNICIPIO**	**APORTE ASOCIADO**	**TOTAL APORTE ASOCIADO**
COORDINADOR	**1**	**2,1**	**$2.625.000**	**$5.512.500**	**$5.512.500**		
MAN ALIMENTOS	**3**	**2,1**	**$1.942.500**	**$12.237.750**	**$12.237.750**		
AUX LOGÍSTICA	**2**	**2,1**	**$600.000**	**$2.520.000**	**$2.520.000**		
AUX DE ENFERMERÍA	**1**	**2,1**	**$1.942.500**	**$4.079.250**	**$4.079.250**		
TALLERISTA	**2**	**2,1**	**$1.942.500**	**$8.158.500**	**$8.158.500**		
EDUCADOR FISICO	**1**	**2,1**	**$925.000**	**$1.942.500**	**$1.942.500**		
				TOTAL TAL HUMANO	**$34.450.500**		
CONCEPTO	**CANTIDAD**	**TIEMPO (DIAS)**	**VALOR UNITARIO**	**APORTE MUNICIPIO**	**TOTAL APORTES MUNICIPIO**	**APORTE ASOCIADO**	**TOTAL APORTE ASOCIADO**
ALMUERZO	**140**	**47**	**$14.868**	**$10.400**	**$68.432.000**	**$4.468**	**$ 29.399.440,00**
REF. TARDE	**140**	**47**	**$8.380**	**$4.720**	**$31.054.442**	**$3.660**	**$ 24.085.958,40**
				TOTAL ALIMENTACIÓN	**$99.486.442**		
				SUBTOTAL (PERSONAL + ALIIMENTACION)	**$133.936.942**		

				INSUMOS DE ENFERMERIA	$ 1.863.291		
				ELEMENTOS DE ASEO	$ 643.392	$1.527.441	$ 1.527.440,63
				TOTAL CENTRO VIDA	$ 136.443.625		
CENTRO DE PROTECCIÓN							
CONCEPTO	CANTIDAD	TIEMPO (DIAS)	VALOR UNITARIO	APORTE MUNICIPIO	TOTAL APORTES MUNICIPIO	APORTE ASOCIADO	TOTAL APORTE ASOCIADO
DESAYUNO	57	24	$6.760	$5.200	$ 7.113.600,00	$1.560	$ 2.134.080,00
ALMUERZO	57	24	$13.520	$10.400	$ 14.227.200,00	$3.120	$ 4.268.160,00
REFRIGERIO DE LA TARDE	57	24	$5.408	$4.160	$ 5.690.880,00	$1.248	$ 1.707.264,00
CENA	41	24	$11.492	$8.840	$ 8.698.560,00	$2.652	$ 2.609.568,00
				TOTAL ALIMENTACIÓN	$ 35.730.240,00		
PERSONAL							
MAN ALIMENTOS	1	1,84	$1.942.500	$3.576.329	$3.576.329		
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES	1	1,84	$1.942.500	$3.576.329	$3.576.329		
AUX DE ENFERMERÍA	3	1,84	$1.942.500	$10.728.986	$10.728.986		
				TOTAL PERSONAL	$17.881.644		
ELEMENTOS DE ASEO				$1.469.395	$1.469.395		
DIRECTOR DEL PROYECTO	1	1,8				$ 4.000.000,00	$ 7.364.383,55
SUBDIRECTOR TECNICO	1	1,8				$ 3.000.000,00	$ 5.523.287,67
AUXILIAR CONTABLE	1	1,8				$ 2.117.740,18	$ 3.898.962,73
				TOTAL CENTRO DE BIENESTAR	$ 55.081.279		

TOTAL APORTES DEL MUNICIPIO	**$ 191.524.904**		
TOTAL VALORES ASOCIADO			**$ 82.518.544,98**
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	**$ 274.043.449**		

Obligaciones del municipio

1. Realizar los aportes establecidos en el convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y las condiciones pactadas.
2. Designar la supervisión del convenio.
3. Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero a la ejecución.
4. Revisar los informes presentados por el asociado.
5. Facilitar la articulación institucional necesaria para el desarrollo de las actividades.
6. Realizar los pagos correspondientes, previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones y de los requisitos establecidos.
7. Formular las observaciones y requerimientos necesarios para garantizar la adecuada ejecución.
8. Suministrar al asociado la información institucional necesaria para el adecuado desarrollo de las actividades.
9. Cumplir las demás obligaciones establecidas en el convenio.

Cláusula Tercera. - Informes: Atendiendo la cláusula primera, el ASOCIADO presentará informe respectivo para dar cuenta de las actuaciones realizadas en ejecución del convenio, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera el Supervisor para verificar la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Cuarta. Valor y Forma de pago: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio asciende a **$ 278.456.377**, y los aportes de las partes serán los siguientes:

- **Por parte del Municipio de Filadelfia, Caldas:** $ 194.919.464 amparados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No:

1142: 25/07/2026
949: 24/06/2026
1114: 23/07/2026
1218: 29/07/2026

- **Por parte Entidad Sin Ánimo de Lucro, Asociación Redes de Solidaridad:** Mínimo el 30% del valor total del convenio tasados en los servicios presentados en la oferta económica, que equivalen a $ 83.536.913.

El citado valor incluye el pago de estampillas a que hubiere lugar de acuerdo con la normativa aplicable por el Municipio, y se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del ASOCIADO, pagos que se realizarán mediante la suscripción de actas parciales o fracción de mes de conformidad con el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista.

Parágrafo: el presupuesto detallado del convenio y la propuesta del ASOCIADO se presentan como documentos anexos, y serán debidamente cargados a la plataforma Secop II como parte integral del proceso.

Forma de Pago. Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, el valor de este se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas, anotando que en cada caso deberá mediar:

- Informe técnico de actividades.
- Informe financiero.
- Cuenta de cobro.
- Soportes de ejecución.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda.

Los pagos están sujetos a los trámites requeridos por la Secretaría de Hacienda Municipal.
En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja y la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaria de Hacienda Municipal, a entera satisfacción.
En este punto se precisa que, el Municipio de Filadelfia solo adquiere obligaciones con el contratista, y de ninguna manera aceptará pagos a terceros.
El Municipio de Filadelfia Caldas, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de Ley a que haya lugar.
No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC.

Cláusula Quinta. - Declaraciones del ASOCIADO: El ASOCIADO hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Convenio: 5.1. Que se encuentra debidamente facultado. 5.2. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.3. Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. 5.4. Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Sexta. - Derechos del ASOCIADO: Recibir la remuneración del Convenio en los términos pactados, al igual que la colaboración que demande del Supervisor para el oportuno cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Cláusula Séptima. – Derechos del Municipio: Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, cláusula penal y cualquier otro derecho consagrado en beneficio de la administración, incluido el uso de las cláusulas excepcionales fijadas en el ordenamiento jurídico vigente para la protección del interés público, en caso de que hubiere lugar a ello.

Cláusula Octava. - Obligaciones del Municipio: Atendiendo la naturaleza del presente Convenio, el Municipio contrae las siguientes obligaciones: 8.1. Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que resulte necesaria para la ejecución contractual.8.2. Prestar la colaboración que demande el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones.8.3. Designar la supervisión del convenio.8.4. Pagar al ASOCIADO conforme lo establecido en los apartados pertinentes del convenio suscritos entre las partes.

Cláusula Novena. - Responsabilidad: El ASOCIADO es responsable del cumplimiento del objeto del Convenio, en consecuencia, responderá por los daños que ocasionen a la administración y/o a terceros, precisando que ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley.

Cláusula Decima. - Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral: Cuando lo estime necesario, y en defensa del interés público, el Municipio podrá terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Decimoprimera. - Caducidad: El Municipio podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decimosegunda. - - Multas: En aplicación del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio podrá imponer al Contratista, previo informe del Supervisor, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el diez por ciento (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimotercera. - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo**: Dicha suma ingresará al tesoro del Municipio, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, precisando que, de no existir saldo disponible, la administración acudirá ante la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimocuarta. Garantías y Cobertura del Riesgo: Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Despacho que sustenta el presente estudio prescindirá de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del posible ASOCIADO constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

Cláusula Decimoquinta. - Independencia del Contratista: El Contratista es independiente del Municipio, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimosexta. - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre al Municipio por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoséptima. - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimoctava. - Cesión: Atendiendo la naturaleza de las Partes, resultará prohibido ceder total o parcialmente las obligaciones y/o derechos surgidos de la celebración del presente Convenio.

Cláusula Decimonovena. - Solución de controversias: En caso de haberlos, los conflictos surgidos con ocasión del Contrato serán solucionados conforme los mecanismos del Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Vigésima. - Notificaciones: Las solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en ejecución del Contrato, deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, o por correo a las direcciones señaladas en la plataforma del Secop II.

Cláusula Vigesimoprimera. - Supervisión: La supervisión y seguimiento de las obligaciones estarán a cargo de la persona designada en la plataforma Secop II como Supervisor, quien deberá: i. Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Municipio, y en especial, la de remitir copia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación cuando hubiere lugar a ella. En este marco, el Supervisor tendrá el deber de procurar la oportuna publicación en la plataforma del Secop. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para el desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda. - Anexos del Convenio: Harán parte del convenio los documentos publicados en la plataforma del Secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigesimotercera. - Perfeccionamiento y ejecución: El Convenio requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica del acuerdo de voluntades entre las partes a través en la plataforma del Secop II, y de la acreditación del ASOCIADO de encontrase a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Cláusula Vigesimocuarta. - Registro presupuestal: El Municipio se compromete a realizar el registro y la reserva presupuestal con la que honrará la ejecución del Convenio durante la presente vigencia fiscal. Hecho el registro y la reserva, dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente Contrato, a menos que quede libre del compromiso aquí originado.

Cláusula Vigesimoquinta. - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra

que la información suministrada posee dicho carácter; no obstante, el Contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el Municipio.

Cláusula Vigesimosexta. - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguna con el Municipio, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a lo pactado.

Cláusula Vigesimoséptima. - Lugar y plazo de ejecución: El lugar de ejecución del contrato es el Municipio de Filadelfia, Departamento de Caldas.

Plazo. El plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.

En constancia de lo anterior, se firma en el Municipio de Filadelfia, 25 de septiembre de 2026.

Clausulado Complementario - Contrato Digital- Plataforma Secop II.